

RESOLUCIÓN N° 213.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 03/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/17 “ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONAL Y NACIONALES” PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116”.

-1-

Asunción, 04 de abril del 2018.

VISTO:

El Memorando N° 38/18 de fecha 03 de abril del 2018, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 290/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 38/18 de fecha 03 de abril del 2018, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, solicita la ampliación del plazo del Contrato N° 03/17 celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/17 “ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONAL Y NACIONALES” PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116, hasta el 04 de octubre de 2018.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone:



RESOLUCIÓN N° 213.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 03/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/17 “ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONAL Y NACIONALES” PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116”.

-2-

funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 331/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 290/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde dictar resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 03/17, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 03/17, celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/17 “ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONAL Y NACIONALES” PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116, suscripto con la firma **INTER EXPRESS S.A.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: *Por la presente adenda las PARTES, acuerdan una prórroga en la vigencia del Contrato hasta el 04 de octubre de 2018.*

CLÁUSULA II: *Queda establecido que las demás condiciones del contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERAZITA
SECRETARIO GENERAL**
OC/cp/ep

